



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 108 DE 2010

(Acta No. 046 del 6 de diciembre de 2010)

***Por la cual se señala el caso en que es exigible la opción de grado para optar el título de grado en los programas de los niveles tecnológico y técnico profesional en la Universidad de los Llanos***

#### EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad) establece en los numerales 3 y 11 del Artículo 23 como funciones del Consejo Académico las siguientes: decidir sobre las situaciones que incidan en el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia y sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad académica.

Que el Acuerdo Académico No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) en su Artículo 76 determina que “Para optar al título profesional es necesario que el estudiante haya aprobado todos los cursos obligatorios exigidos en su Plan de Estudios, los cursos electivos contemplados en el mismo, completado el número de créditos determinado para el programa y haya cumplido con la opción de grado establecida por el programa”.

Que la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico mediante el memorando No. 40.70.00326 del 24 de noviembre de 2010 solicitó al Consejo Académico aclaración sobre la aplicación del Artículo 76 del Acuerdo Académico No. 015 de 2003.

Que la Universidad de los Llanos en la modalidad de grado ofrece programas a nivel profesional, tecnológico y técnico profesional.

Que el Consejo Académico reunido en la sesión ordinaria No. 046 del 6 de diciembre de 2010 consideró necesario aclarar el caso en que es exigible la opción de grado para optar al título de grado en los programas de los niveles tecnológico y técnico profesional.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** SEÑALAR que para optar al título de grado en los programas de los niveles tecnológico y técnico profesional, no es requisito cumplir con una opción de grado, excepto cuando sea establecida explícitamente en el Plan de Estudios correspondiente.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 6 días del mes de diciembre de 2010.

**OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
Presidente

**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 108 DE 2010**

(Acta No. 046 del 6 de diciembre de 2010)

***Por la cual se señala el caso en que es exigible la opción de grado para optar el título de grado en los programas de los niveles tecnológico y técnico profesional en la Universidad de los Llanos.***

Pág. 2 de 2

Proyectó: ECastilloG/Gloria H  
Revisó: Hernando Parra C.